

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN]		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas
Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos).

Convocando un curso de perfeccionamiento para Secretarios de primera categoría de Administración Local.

A partir del día primero de Septiembre próximo y durante un plazo de quince días hábiles, se admitirán instancias en la Secretaría General del Instituto, calle de García Morato número 7, para tomar parte en un curso de perfeccionamiento de duración aproximada de un bimestre, que comenzará el 4 de Octubre, y a cuyo término, y previas las pruebas de escolaridad con aprovechamiento, la Escuela otorgará el certificado correspondiente.

Pueden tomar parte en dicho curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría que no hubieren cursado estudios en la Escuela; y para el caso de que el número de solicitantes exceda de la capacidad de los locales, la Dirección del Instituto se reserva la facultad de determinar el acceso al mencionado curso, fijando el orden que proceda.

Madrid 22 de Junio de 1944.—
El Director de Instituto, *Carlos Ruiz del Castillo*.

Transcribiendo la convocatoria y programa para la oposición restringida de acceso a un curso de preparación para obtener el título de Secretario de Administración Local de segunda categoría. (B. O. del E. 181-29 Junio).

En cumplimiento de Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 de Enero último, se convoca oposición restringida para acceso a un curso de preparación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, que habilitará para obtener el título de Secretario de Administración Local de segunda categoría.

El número de plazas objeto de la convocatoria es de cincuenta.

Podrán tomar parte en la oposición los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren en el correspondiente Escalafón provisional y tengan terminados en 31 de Diciembre de 1943 los estudios de la Licenciatura en Derecho.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de este Instituto, García Morato, 7, durante las horas de oficina, y en el plazo de treinta días hábiles. En toda solicitud se consignará, entre otros requisitos, además del domicilio del interesado, el número con que éste figura en el Escalafón provisional de Secretarios de tercera categoría.

2.ª No se admitirán solicitudes que no se presenten acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación negativa de antecedentes penales.

b) Certificación de la Alcaldía de la respectiva residencia que acredite buena conducta y plena adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificaciones de todas las Alcaldías en que el interesado hubiere prestado sus servicios como Secretario, justificando que carece de nota desfavorable.

d) Título de Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo, y, en su defecto, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su obtención. Podrá exigirse, en caso de duda, certificación demostrativa de que los estudios habían sido terminados en 31 de Diciembre de 1943.

3.ª En el momento de la presentación de instancias abonarán los aspirantes cuarenta pesetas en concepto de derechos de inscripción, suma que sólo será devuelta cuando el interesado no reúna las condiciones exigidas en la convocatoria.

4.ª Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid ante un Tribunal integrado por cinco Vocales miembros del Instituto y de su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y darán comienzo el día 15 del próximo mes de Noviembre en el edificio sede del Instituto.

5.ª El Tribunal examinará la documentación de los aspirantes y formará la relación de los admitidos a la oposición, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.ª Los ejercicios de la oposición serán dos. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo un tema de carácter general relativo a

las materias del cuestionario del segundo ejercicio, y cuya formulación dará a conocer el Tribunal en el acto de reunirse los opositores para practicarlos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y no será objeto de otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en el tiempo máximo de media hora, tres temas, uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario.

7.ª Al comenzar los ejercicios y para regular el orden con que a su práctica han de ser llamados los opositores, se verificará un sorteo público, del que resultará la lista definitiva para actuar en la oposición.

El opositor que al ser llamado a actuar en primera convocatoria de cualquiera de los ejercicios no se presentare, será citado en segunda convocatoria, y si en ésta no compareciese, cualquiera que sea el motivo, será declarado decaído de sus derechos.

8.ª Al término de la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicándose la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios que se fijará en la puerta del local en que la oposición se celebre.

9.ª El número de puntos con que cada Vocal del Tribunal puede calificar a un opositor en el segundo ejercicio será de 0 a 10 por cada tema. El opositor que no alcance la puntuación media de 15 puntos se considerará desaprobado.

10. Para que pueda actuar el Tribunal es requisito indispensable

la concurrencia de tres de sus miembros, como mínimo.

11. El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

Una vez terminada la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los aprobados, por el orden de puntuación que hubiesen obtenido, sin que pueda ser aprobado mayor número de opositores que el de plazas objeto de la convocatoria.

12. Contra los acuerdos del Tribunal no cabrá recurso alguno.

13. Para la provisión de plazas se tendrán en cuenta las siguientes proporciones, conforme a la Ley de 25 de Agosto de 1939:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 para oposición libre.

El programa de temas para la oposición, debidamente aprobado por el Ministerio de la Gobernación, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* 181 de 29 de Junio.

Madrid 24 de Junio de 1944.—El Director del Instituto, *Carlos Ruiz del Castillo*.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 146

Me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villada, que se ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad, Maximiliano Esteban Blanco, manifestando que el día 2 del actual, se le desmandó una yegua de las señas siguientes: roja, con una mancha blanca en la frepente, paticalzada, sin cabezada, tamaño regular; la cual tomó la dirección de la carretera de Medina de Rioseco (Valladolid), pérdida de vista

en las inmediaciones de Villacider (Palencia).

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Alcalde de Villaprovedo, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 4 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,
1655 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 147

Me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villoldo, que el día 1 del actual, fueron halladas sueltas y recogidas en aquella localidad, cuatro caballerías mayores, de las señas siguientes: Una yegua, cerrada, pelo bayo, con la marca del Estado en la cadera izquierda, con una estrella blanca en la frente, lleva cabezada con un cordel, mide 8 dedos sobre la marca; una potra de unos quince meses, careta, pelo rojo, de 1'30 metros de altura, sin herrar, y dos mulas de unos 2 y 3 años respectivamente, la mayor con una cicatriz en el menudillo de la mano derecha, mide 12 dedos sobre la marca y la menor 6, ambas de pelo negro y sin herrar, estando bajo la custodia del vecino Antonio Prieto Helguera.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 4 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,
1654 *Enrique de Lara y Guerrero*

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Tramitándose de oficio por esta Delegación de Hacienda, expediente de extravío de cupones y factura del vencimiento de primero de Enero de 1940 de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado este plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de la factura ordenándose su pago.

Los cupones a que se hace referencia son los números 8.735-39 y 86.598-609 de la Serie A., 2.575, 31.652 y 47.487-94 de la Serie B., 935 y 19.136 de la Serie C., 336 de la Serie E. y 855 de la Serie G. de la indicada Deuda, comprendidos todos ellos en factura número 28 de esta Delegación.

Palencia 30 de Junio de 1944.—
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 1645

Por esta Delegación de Hacienda, han sido puestos al cobro los libramientos para pago de las siguientes participaciones a los Ayuntamientos de la provincia:

16 por 100 de las cuotas de Urbana, del 2.º trimestre de 1944.

15 por 100 de las cuotas de Industrial, del 2.º trimestre de 1944.

Igualmente a favor de la excelentísima Diputación Provincial, han sido puestos al cobro los siguientes libramientos:

Participación de Derechos Reales
Participación de Timbre del Estado.

Cupo de compensación del impuesto de Cédulas del 2.º trimestre de 1944.

7'50 por 100 de las cuotas de Rústica, del 2.º trimestre de 1944.

A favor del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, se han puesto al cobro los libramientos para pago de las participaciones de:

Recargos Municipales de Utilidades, del mes de Mayo.

Recargos Municipales de Industrial, del mes de Mayo.

Recargos de Paro Obrero, del mes de Mayo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 30 de Junio de 1944 —
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 1656

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Negociado de Impuestos y Arbitrios.—1943

La Comisión Gestora Provincial en sesiones celebradas en 20 y 30 de Mayo y 10 de Junio últimos, acordó, aprobar los padrones correspondientes a los arbitrios siguientes:

Piedras destinadas a la fabricación de cal.

Piedras destinadas a la fabricación de yeso.

Uva recolectada en la provincia y capital (en cuanto se refiere a los expedientes formados por defraudación.)

Producción de energía eléctrica en saltos de agua radicantes en la provincia, y

Arcillas destinadas a la fabricación de tejas, ladrillos y rasillas.

Dichos padrones permanecerán expuestos al público a partir del día de hoy hasta el día 15 de Julio actual en las Oficinas del Negociado de Arbitrios de esta Diputación (planta baja, derecha, del Palacio Provincial) durante las horas hábiles de Oficina a excepción de los de uva que lo estarán en sus respectivos Ayuntamientos.

El período voluntario de cobranza comenzará el día 1.º de Agosto y terminará el día 10 de Septiembre próximos. Desde el 21 hasta el 30 de dicho mes de Septiembre se abonarán los recibos con el 10 por 100 de recargos y a partir de mencionada fecha con el 20 por 100.

Los recibos correspondientes al arbitrio sobre uva se abonarán en período voluntario a los Recaudadores de la Diputación en los respectivos términos municipales en los días que se determinen en el itinerario de cobranza que publique la Tesorería de Hacienda de esta provincia para el cobro de sus contribuciones; y los recibos de los demás arbitrios podrán satisfacerse durante todo el plazo legal en las propias Oficinas de la Corporación, bien directamente, bien por medio de otra persona o por giro postal.

Lo que en ejecución de lo acordado se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Palencia 1.º de Julio de 1944. —
El Presidente, *B. Benito*.

INTERVENCION DE FONDOS

Mes de Julio de 1944

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPITULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales....	30.572 54
2.º Representación provincial.	1.416 66
3.º Vigilancia y Seguridad....	»
4.º Bienes provinciales.....	»
5.º Gastos de recaudación....	9.166 96
6.º Personal y material.....	56.653 78
7.º Salubridad e higiene.....	833 33
8.º Beneficencia.....	129.112 62
9.º Asistencia social.....	2.833 33
10. Instrucción pública.....	5.000 00
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	76.882 25
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	»
13. Montes y pesca.....	833 33
14. Agricultura y ganadería...	375 00
15. Crédito provincial.....	»
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
17. Devoluciones.....	»
18. Imprevistos.....	1.250 00
19. Resultados.....	»
TOTAL.....	314.929 50
Resultas incorporadas del ejercicio anterior.....	55.991 82
SUMA TOTAL PESETAS....	370.921 32

Palencia 26 de Junio de 1944. — Visto Bueno: El Presidente, *B. BENITO*. — El Interventor de Fondos, *J. A. PRIETO*.

Sesión de 28 de Junio de 1944

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — El Presidente, *B. BENITO*. — El Secretario accidental, *E. ISLA*.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚM. 15

A) *Objeto*.—Reglamentar la circulación de productos intervenidos por esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte en la Campaña 1944-45 y la expedición y liquidación de «conduce» de la misma.

B) *Fundamento.*—Comenzando la entrega de patata temprana y legumbres de consumo humano en los almacenes de recogida de dichos productos establecidos por esta Comisaría de Recursos en las provincias de su Zona, se hace preciso, dictar normas que regulen la circulación, dentro de cada provincia, de los mencionados artículos. A tales fines, dispongo lo siguiente:

C) *Circulación desde domicilio del productor a almacén de recogida.*—Todo acarreo de patata de consumo o siembra o de legumbres de consumo humano desde domicilio del productor al almacén de recogida de la O. R. A. P. A., habrá de ir, forzosa e ineludiblemente, amparado en el correspondiente «conduce», expedido por el respectivo Ayuntamiento o Junta Administrativa, con arreglo al siguiente detalle por artículos y provincias.

Provincias de León, Palencia y Salamanca, para patatas de consumo y siembra, garbanzos, alubias, lentejas y guisantes.

Provincias de La Coruña, Lugo y Orense, patatas de consumo y siembra y alubias.

Provincias de Alava, Navarra, Logroño y Burgos, patatas de consumo y siembra.

Provincias de Oviedo, Pontevedra y Zamora (Partidos Judiciales de Benavente y Alcañices), alubias.

Se reitera que la utilización del «conduce» será precisa hasta para entrega de productos en la misma localidad de su producción, ya que dicho documento, además de servir para amparar la circulación, tiene el carácter de comprobante contable para vigilar la entrega de cupos forzosos por cada Ayuntamiento.

Ningún almacén o centro de recogida de la O. R. A. P. A. provincial podrá, por ello, admitir partida alguna de los artículos mencionados, sin exigir los segundos y terceros cuerpos del «conduce» para darles el trámite reglamentario.

D) *Fecha de validez de dichos «conduce» y liquidación de los sobrantes de la campaña anterior.*—A partir de 1.º de Julio del año en curso, se pondrán en circulación los «conduce» reglamentarios para la campaña que se inicia, diferentes en color y formato a los empleados en la anterior, para facilitar así su clara distinción. En consecuencia, a partir de dicha fecha, será ilegal el empleo de «conduce» de la campaña pasada, que desde el citado día se considerarán automáticamente caducados.

Desde la publicación de esta Circular, hasta el 20 de Julio próximo, procederán todos los Ayuntamientos de la Zona que tuvieran recibidos «conduce» para la campaña anterior, a devolver los que ahora les

resten en calidad de sobrantes, a la O. R. A. P. A. provincial respectiva, con la que liquidarán los mismos.

E) *Circulación de Almacén a consumo.*—Para la circulación de los referidos artículos de almacén de O. R. A. P. A. a consumo, se precisará en todo caso guía de circulación modelo único reglamentario, expedida por las Inspecciones Provinciales de esta Comisaría de Recursos, de las que se solicitarán en la forma ordenada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de Junio de 1944. — El Comisario de Recursos, *Benito Cid.* 1643

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Comisario General e Ilmo. señor Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscal Provincial de Tasas de las provincias de esta Zona de Recursos a que se refiere esta Circular.

Para conocimiento y cumplimiento: señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Juntas Administrativas Locales de las provincias a que se hace referencia; O. R. A. P. A. S., dependientes de esta Comisaría y Negociados de Inspección de la misma y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular.

Administración de Justicia

Frechilla

D. Teodoro Valentín Vélez, oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Frechilla por hallarse el titular en comisión de servicio.

Doy fé: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos ante dicho Juzgado, y de que después se hará mención, se ha dictado la Sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

SENTENCIA: En la Ciudad de Medina de Rioseco, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Vistos por el señor don Mariano Dívar Dívar, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Medina de Rioseco y su partido, con jurisdicción prorrogada al de primera instancia de Frechilla y el suyo, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos ante dicho Juzgado por doña Alejandrina Candelas Cano Gutiérrez y don Pedro Caballero Lesmes, cónyuges entre sí, mayores de edad, y vecinos de Villarramiel, representados por el habilitado como Procurador don Aurelio

Cano Gutiérrez, bajo la dirección del Letrado don Luis Sevilla Camino; contra la herencia yacente de don Miguel Cano Pérez, vecino que fué de aquel pueblo, representada por los estrados del Juzgado, dada su situación de rebeldía; sobre pago de seis mil pesetas.

FALLO: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno, a la herencia yacente de don Miguel Cano Pérez, a que pague a la demandante, doña Alejandrina Candelas Cano Gutiérrez, la cantidad de seis mil pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda, hasta la efectividad de la deuda, condenando asimismo, a la demandada, al pago de las costas causadas en el pleito.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, por la rebeldía de la entidad demandada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*M. Dívar Dívar.*—Con rúbrica.

La anterior sentencia, fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez, de 1.ª Instancia que la suscribe.

Lo anteriormente inserto, corresponde a la letra con su original de que doy fé y a que me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, a fin de que sirva de notificación a la herencia yacente demandada, que se halla en situación de rebeldía, expido el presente testimonio, con el visto bueno del señor Juez, en Frechilla a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Visto Bueno: El Juez de 1.ª Instancia accidental, *Ceferino Marcos.*—*T. Valentín.* 1639

Torrelavega

Requisitoria

Alonso Menaza, Ramón, de 30 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Mariano y de Concepción, natural de Barruelo Santullán, domiciliado últimamente en Barruelo de Santullán (Palencia), procesado en sumario número 55 de 1937 por robo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, o Carcel del Partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal apartado primero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario judicial, *José J. Díaz.* 1646

Administración Municipal

Palencia

Subasta voluntaria

1.º Es objeto de esta subasta el arriendo por un año de los pastos de los prados de la propiedad municipal titulados «Valerón» de 1 hectárea, 69 áreas y 61 centiáreas; «Mereguer» de 54 áreas y 58 centiáreas y «Vertavillo» de 2 hectáreas y 54 áreas. El plazo del arriendo comenzará el primero de Agosto próximo y terminará el 31 de Julio de 1945.

2.º Como tipo de subasta o precio del arriendo por el año, se fija la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

3.º Únicamente podrán tomar parte en la subasta, quienes acrediten ser suministradores de carnes a la Ciudad, ya se tenga la condición de tratante en ganados o se posea despacho abierto.

4.º Para tomar parte en la licitación, es indispensable constituir en metálico y ante la Mesa que intervenga en ella el importe del diez por ciento del tope de subasta fijado. El que resulte rematante vendrá obligado a ingresar en Arcas municipales, el importe del remate tan pronto como se le notifique la adjudicación. El dueño o dueños de las fincas colindantes, tendrán derecho a retraer para sí, el aprovechamiento de dichos pastos, por la cantidad que ofrezca el mejor postor en la licitación.

5.º La subasta, que tiene el carácter de voluntaria, se celebrará en el Salón de actos de esta Consistorial, a las trece horas del día 15 del actual, ante la Mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, que actuará de Presidente, un Vocal de la Comisión de Policía Rural y otro de la de Hacienda, dando fé del acto el Secretario de la Corporación. Esta Mesa hará la adjudicación provisional reservándose la definitiva a la Comisión Permanente, otorgándose en favor de la propuesta más ventajosa, o en su caso del colindante que la haga suya.

6.º La subasta se decidirá por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose postura menor del tipo de subasta, ni pujas inferiores a diez pesetas.

7.º El término de la licitación se anunciará por el señor Presidente en la forma acostumbrada.

8.º En lo no previsto especialmente en este condicional, regirán como supletorias las normas del Reglamento de contratación municipal.

9.º El que resulte adjudicatario, vendrá obligado a realizar los aprovechamientos en la forma normal en esta clase de arriendos y responderá de los daños ocasionados.

Palencia 1 de Julio de 1944.—El Alcalde, *S. Rodríguez.* 1648

Baños de Cerrato

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad, sacar a pública subasta el arriendo de los pastos de los prados de este Municipio, durante el plazo de seis meses, comprendido entre el 1.º de Julio al 31 de Diciembre del año actual, bajo el tipo de subasta, por el período indicado, de 1.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de este Municipio el día 15 del actual, a las once horas.

Venta de Baños 1 de Julio de 1944.—El Alcalde, (Ilegible). 1649

Riveros de la Cueva

El día 24 de Julio próximo, a las once horas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa la subasta pública para la venta de 52 machos de chopo de seis metros, y 235 cuarterones de diferentes medidas, propias para construcción, tasados en dos mil seiscientos diez pesetas.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda el mismo día, a las quince horas, bajo la misma tasación y condiciones.

Riveros de la Cueva 28 de Junio de 1944.—El Alcalde, *Mariano Caminero*. 1651

Villamuriel de Cerrato

Durante los días 10 y 11 del próximo mes de Julio, durante las horas de nueve a trece, se llevará a efecto por el Depositario del Ayuntamiento en la Secretaría del Ayuntamiento la cobranza del reparto sobre el impuesto de la contribución de Usos y Consumos para el Estado del impuesto sobre vinos y sidras correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1943.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento de los expendedores de este término municipal.

Villamuriel de Cerrato 28 de Junio de 1944.—El Alcalde, *Abelino Díez*.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Repartimiento general de Utilidades

San Cebrían de Campos.	1629
Villaluenga de la Vega.	1630
Vega de Doña Olimpa.	1650
<i>Fijadas las cuentas municipales</i>	
Paredes de Nava.	1647

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1945, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante los respectivos Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 28 de Mayo corriente y 11 y 18 de Junio próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen convenientes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Autillo de Campos

Pedro Madrigal Fernández, hijo de Florentino y Escolástica.
Tomás Sinde Muñoz, de Cástor y María Paz. 1580

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Provincia de Palencia

Mes de Mayo de 1944

DATOS REMITIDOS	Provincia		DATOS ESTIMADOS COMPLETOS	Provincia	
	Capital			Capital	
Nacidos vivos.....	493	86	Natalidad.....		
Matrimonios.....	132	29	Nupcialidad... } per 1.000		
Defunciones.....	242	53	Mortalidad... } habitantes		
Abortos.....	19	5	Natimortalidad		
% remitido, según Población Hecho Censo.....	100	100	Población total calculada para 1.º de Julio de 19..		

NACIMIENTOS

Clases de alumbramiento y condiciones jurídicas y circunstancias de los nacidos	TOTAL	Provincia					Capital					
		Nacidos vivos		Nacidos muertos.	Muertos al nacer.	Muertos antes del primer día	Nacidos vivos		Nacidos muertos.	Muertos al nacer.	Muertos antes del primer día	
		Niños	Niñas				Niños	Niñas				
Alumbramientos sencillos.....	497	252	226	11	4	4	89	41	43	2	2	1
» dobles.....	6	4	8				1	2	2	2		
» triples.....	1	1	2									
» superiores.....												
TOTALES.....	504	257	236	11	4	4	90	41	45	2	2	1
Nacidos legítimos.....		252	227	11	4	4	4	37	36	2	2	1
Expresamente ilegítimos.....		5	9					4	9			
Con circunstancia expósita.....		4	7					4	7			
Nacidos en maternidad benéfica.....		3	4					3	4			

MATRIMONIOS

EDAD DE LOS CONYUGES	Provincia				Capital			
	Solteros		Soltero-Viuda		Viudo-soltera		Viudos	
	V	M	V	M	V	M	V	M
Menor de 20 años.....	3	4					1	
20-24.....	14	60					1	13
25-29.....	64	37	1		2		12	6
30-34.....	29	14	1	1	1		8	5
35-39.....	7	5	1		2		1	3
40-49.....	3	2	2		1		2	2
50-59.....	2						2	
60 en adelante.....								
No consta.....								1
TOTALES.....	122	122	3	3	3	3	4	4

DEFUNCIONES

Edades de los fallecidos y lugares de los fallecimientos	Provincia				Capital			
	Solteros		Casados		Viudos		No consta	
	V	M	V	M	V	M	V	M
Menores de 1 año.....	29	29					6	6
De 1 a 4 años.....	15	5					1	1
De 5 en adelante.....	33	29	35	21	14	32	8	11
Sin grupo de edad presumible.....							9	4
TOTALES.....	77	63	35	21	14	32	15	18
fallecidos en establecimientos benéficos								
Id. en establecimientos penitenciarios..								
Hasta 4 años	5	4					5	4
De 5 y más..	4	6	4	3	2	5	4	6

CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
Fiebre tifoidea y paratifoidea.....				
Peste.....				
Escarlatina.....				
Coqueluche.....	1			
Difteria.....				
Tuberculosis aparato respiratorio.....	15	4	7	1
Tuberculosis meníngea.....	2	1		
Otras tuberculosis.....		3		2
Paludismo (Malaria).....				
Sífilis.....				
Gripe.....	5	2	1	
Viruela.....				
Sarampión.....	1			
Tifus exantemático.....				
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.....	3	1		
Cáncer y tumores malignos.....	3	6	1	1
Tumores no malignos o no especificados.....	1	2		1
Reumatismo crónico y gota.....				
Diabetes azucarada.....	2			
Alcoholismo.....	1			
Avitaminosis y otras.....	1	3		1
Meningitis simple.....	7	2	1	
Enfermedades de la médula espinal.....				
Lesiones intracraneales de origen vascular.....	4	7		1
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los sentidos.....	3	6		1
Enfermedades del corazón.....	13	12	3	3
Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	2	2		
Bronquitis crónica.....	2	3		
Otras bronquitis.....	9	4	1	
Neumonía.....	9	19	2	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.....	4	7	1	2
Diarrea y enteritis.....	10	9	2	4
Apendicitis.....	2			
Enfermedades del hígado y biliares.....			2	
Otras enfermedades digestivo.....	2	4		1
Nefritis.....	3	3		2
Otras enfermedades aparato urinario y genital.....			2	
Septicemia puerperal.....				
Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperal.....			1	
Enfermedades de la piel, huesos, etc.....	1			1
Debilidad congénita, etc.....	5	2		1
Semundad.....	4			
Suicidio.....	1			1
Homicidio.....	8	3	3	1
Violenta o casual.....	1		1	1
No expresas ni definidas.....	6	2	1	1
TOTALES.....	126	116	27	26

Palencia 30 de Junio de 1944.
— El Jefe provincial de Estadística.
Emilio Rodríguez.